

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Económica		Anuncios de Subastas	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	765	Ayuntamiento de Suances	772
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados	770	Providencias judiciales	772
Jefatura de Obras Públicas	770	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega y Ruente	772

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

Confección de documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1950

URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la Real Orden de 22 de octubre de 1926, disposición 10.ª, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado

precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de edificios y solares se formarán para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1950 corresponde formar dos padrones y dos listas cobratorias, ya que se trata de año par. Dichos documentos deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndose al público ocho días hábiles y remitiéndose seguidamente a esta Administración, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial acerca de ellas, para la aprobación de aquel documento, si la mereciese.

Los documentos de referencia vendrán acompañados de los siguientes requisitos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de la tributación, determinando su proceden-

cia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público el documento de que se trata, por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes e importe de sus líquidos imponibles, ajustándose a la modelación y escala del año anterior.

6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, semestrales y trimestrales; indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Cuotas y recargos.—La cuota y recargos de esta contribución son los siguientes:

Sobre el líquido imponible

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44

30,10

Para los Ayuntamientos que tienen recargo para paro obrero o mejora de obras urbanas de poblaciones:

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero o mejoras de obras urbanas, 10 por 100 sobre cuotas del Tesoro	1,72
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44

31,82

CAPITAL

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota	1,72
Recargo para empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44

33,97

ENSANCHE

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota	1,72
Recargo para empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44
Recargo ensanche, 4 por 100 sobre el líquido imponible	4,00

37,97

Se advierte a todos los Ayuntamientos que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana fiscal para 1950, a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente se hace saber que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conforme a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

RUSTICA

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiéndolo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para los de Urbana.

Los tipos de imposición serán los siguientes:

Cuota para el Tesoro	14	por 100.
Paro obrero	8,125	por 100.
Recargo transitorio a favor del Estado	20	por 100.
Recargo provincial a favor de la Diputación	20	por 100.
Empréstito provincial	12,50	por 100.
Recargo municipal	44	por 100.
Seguros sociales de agricultura	7,50	por 100.

De este recargo se hallan exentas las "salinas", según Resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, la Superioridad ha autorizado la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a "seguros sociales de agricultura", que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la "riqueza imponible", refundidos cuota del Tesoro y recargos, es el de veintiocho sesenta y cuatro setenta y cinco por ciento (28,6475 por 100), más el 7,50 por 100 de "seguros sociales en agricultura", que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquida en casilla separada.

Estado de cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible se ajustará a la misma modelación y escala que los del año actual.

No será aprobado ningún repartimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas en el presente cupo.

No se admitirá, bajo ningún pretexto, los documentos que no estén conforme a las anteriores prevenciones, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo, cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Santander, 10 de septiembre de 1949.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Santander

CONCEPTO DE URBANA

Relación de los registros fiscales de edificios y solares aprobados hasta el 30 de junio último cuya riqueza deberá contribuir en el ejercicio económico de 1950 al tipo de 17,20 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos siguientes: Municipal, del 55 por 100; Transitorio para el Estado, del 20 por 100; 10 por 100 de Paro obrero; 10 por 100 de Recargo especial para mejora de poblaciones; 12,50 por 100 de Empréstito municipal, y 4 por 100 de Recarg para las Zonas de Ensanche.

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — PESETAS	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — PESETAS	Recargo municipal 55 por 100 — PESETAS	Recargo transitorio 20 por 100 — PESETAS	Recargo especial o paro obrero 10 por 100 — PESETAS	Empréstito municipal 12,50 por 100 — PESETAS	Recargo especial zona de ensanche 4 por 100 — PESETAS	Total — PESETAS
Alfoz de Lloredo	34.894,00	6.001,79	3.300,99	1.200,35				10.503,13
Ampuero	100.649,50	17.311,75	9.521,45	3.462,34				30.295,54
Anievas	2.657,80	457,14	251,42	91,45				800,01
Arenas de Iguña	44.518,30	7.657,15	4.211,44	1.531,42				13.400,01
Argoños	2.769,00	476,26	261,96	95,26				833,48
Arnuero	11.635,50	2.001,30	1.100,74	400,26				3.502,30
Arredondo	16.173,50	2.781,85	1.530,05	556,37				4.868,27
Astilleró	566.894,25	97.505,84	53.628,20	19.501,18				170.635,22
Bareyo	10.006,00	1.721,05	946,58	344,20				3.011,83
Bárcena de Cicero	32.394,40	5.571,85	3.064,55	1.114,36				9.750,76
B. de Pie de Concha ..	51.456,24	8.850,50	4.867,75	1.770,10				15.488,35
Cabezón de la Sal	237.470,80	40.845,00	22.464,75	8.169,00	R. Especial 4.084,50			75.563,25
Cabezón de Liébana ..	563,37	96,90	53,30	19,40				169,60
Cabuérniga	26.331,60	4.529,05	2.490,96	905,80				7.925,81
Camaleño	14.943,00	2.570,20	1.413,60	514,05				4.497,85
Camargo	861.900,92	148.246,95	81.535,82	29.649,39				259.432,16
Campoo de Yuso	10.290,00	1.769,90	973,45	353,98				3.097,33
Cartes	50.181,60	8.631,25	4.747,18	1.726,24				15.104,67
Castañeda	12.978,70	2.232,35	1.227,79	446,48				3.906,62
Castro Urdiales	706.838,40	121.576,20	66.866,93	24.315,24				212.758,37
Cieza	3.289,85	565,85	311,20	113,13				990,20
Cillorigo	19.497,00	3.353,50	1.844,44	670,68				5.868,62
Celindros	58.313,00	10.029,85	5.516,40	2.006,00				17.552,25
Comillas	187.295,42	32.214,85	17.718,15	6.442,96				56.375,96
Corvera de Toranzo ..	106.392,50	18.299,54	10.064,74	3.659,90				32.024,18
Enmedio	84.828,25	14.590,45	8.024,75	2.918,10				25.533,30
Entrambasaguas	44.132,00	7.590,70	4.174,89	1.518,19				13.283,78
Escalante	9.455,75	1.626,40	894,60	325,28				2.846,28
Guriezo	22.515,35	3.872,65	2.129,95	774,54				6.777,14
Haza en Cesto	26.661,00	4.585,93	2.522,33	917,24				8.025,50
H. de Campoo de Suso	46.468,66	7.992,60	4.395,94	1.598,54				13.987,08
Herrerías	13.391,25	2.303,29	1.266,86	460,64				4.030,79
Lamasón	566,42	97,44	53,58	19,48				170,50
Laredo	410.138,20	70.543,80	38.790,08	14.108,74	P. Obrero 7.054,38			130.506,00
Las Rozas	21.449,82	3.689,38	2.029,15	737,88				6.456,41
Liendo	7.817,00	1.344,54	739,49	268,90				2.352,93
Liérganes	66.041,20	11.359,10	6.247,49	2.271,80				19.878,39
Limpías	53.426,00	9.189,29	5.054,09	1.837,85				16.081,23
Los Corrales de Buelna	296.358,60	50.973,69	28.035,53	10.194,73				89.203,95
Los Tojos	644,00	110,78	60,98	22,14				193,90
Luena	5.785,85	995,18	547,35	199,02				1.741,55
Marina de Cudeyo	61.060,92	10.502,49	5.776,35	2.100,50				18.379,34
Mazcuerras	16.218,12	2.789,54	1.534,24	557,90				4.881,68
Medio Cudeyo	203.502,95	35.002,50	19.251,39	7.000,50				61.254,39
Meruelo	6.358,60	1.093,69	601,54	218,75				1.913,98
Miengo	31.189,50	5.364,60	2.950,54	1.072,92				9.388,06
Miera	3.673,00	631,75	347,45	126,37				1.105,57
Molledo	62.725,25	10.788,75	5.933,80	2.157,75	R. Especial 1.078,89			19.959,19
Noja	8.641,75	1.486,38	817,50	297,28				2.601,16
Penagos	11.101,90	1.909,53	1.050,23	381,89				3.341,65
Peñarrubia	21.128,00	3.634,00	1.998,70	726,82				6.359,52
Pesaguero	59,00	10,15	5,50	2,05				17,70
Pesquera	6.741,00	1.159,45	637,70	231,90				2.029,05
Pielagos	212.706,10	36.585,46	20.122,00	7.317,10				64.024,56
Polaciones	1.114,00	191,60	105,40	38,34				335,34
Polanco	99.186,00	17.060,00	9.383,00	3.412,00				29.855,00
Potes	47.803,65	8.222,23	4.522,23	1.644,44				14.388,90

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — PESETAS	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — PESETAS	Recargo municipal 15 por 100 — PESETAS	Recargo transitorio 20 por 100 — PESETAS	Recargo especial o paro obrero 10 por 100 — PESETAS	Empréstito municipal 12,50 por 100 — PESETAS	Recargo especial zona de ensanche 4 por 100 — PESETAS	Total — PESETAS
Puenteviesgo	84.172,58	14.477,68	7.962,74	2.895,54				25.335,96
Ramales	72.019,95	12.387,45	6.813,08	2.477,48				21.678,01
Rasines	15.815,65	2.720,30	1.496,15	544,07				4.760,52
Reinosa	1.362.774,21	234.397,17	128.918,43	46.879,43				410.195,03
Reocin	97.759,32	16.814,60	9.248,05	3.362,94				29.425,59
Rionansa	6.558,88	1.128,14	620,46	225,62				1.974,22
Riotuerto	67.698,37	11.644,14	6.404,25	2.328,82				20.377,21
Ribamontán al Mar	30.374,68	5.224,45	2.873,45	1.044,89				9.142,79
Ribamontán al Monte	23.416,60	4.027,65	2.215,20	805,55				7.048,40
Ruente	7.140,00	1.228,09	675,44	245,60				2.149,13
Ruesga	20.926,00	3.599,26	1.979,04	719,84				6.298,14
Ruiloba	7.365,45	1.266,85	696,78	253,38				2.217,01
San Felices de Buelna	30.605,50	5.264,14	2.895,27	1.052,85				9.212,26
San Miguel de Aguayo	3.687,00	634,18	348,78	126,84				1.109,80
San Pedro del Romeral	3.106,00	534,23	293,84	106,84				934,91
San Roque de Riomiera	8.096,50	1.392,60	765,93	278,53				2.437,06
Santa Cruz de Bezana	34.345,85	5.907,48	3.249,14	1.181,48				10.338,10
Santa María de Cayón	227.661,10	39.157,70	21.536,75	7.831,55				68.526,00
Santillana	53.942,90	9.278,19	5.102,98	1.855,65				16.236,82
Santiurde de Reinosa	13.094,00	2.252,16	1.238,68	450,44				3.941,28
Santiurde de Toranzo	24.006,75	4.129,16	2.271,03	825,85				7.226,04
Santoña	622.481,64	107.066,84	58.886,78	21.413,38				187.367,00
San V. de la Barquera	109.232,55	18.788,00	10.333,40	3.757,60				32.879,00
Saro	952,06	163,75	90,09	32,75				286,59
Selaya	22.825,25	3.925,95	2.159,28	785,20				6.870,43
Soba	17.389,50	2.991,00	1.645,05	598,20				5.234,25
Solórzano	16.228,70	2.791,25	1.535,24	558,27				4.884,76
Suances	147.803,50	25.422,20	13.982,22	5.084,44				44.488,86
Torrelavega	5.632.601,58	848.959,18	466.927,55	169.791,82	P. obrero 84.895,91			1.570.574,46
Tresviso	3.255,00	559,89	307,92	111,99				979,80
Tudanca	11.161,15	1.919,75	1.055,83	383,95				3.359,53
Udías	15.859,30	2.727,80	1.500,29	545,56				4.773,65
Valdáliga	21.944,00	3.774,37	2.075,92	754,86				6.605,15
Valdeolea	96.885,50	16.664,30	9.165,40	3.332,86				29.162,56
Valdeprado	5.986,50	1.029,69	566,32	205,94				1.801,95
Valderredible	10.888,00	1.872,75	1.030,01	374,54				3.277,30
Val de San Vicente	53.919,29	9.274,14	5.100,76	1.854,82				16.229,72
Vega de Liébana	10.338,70	1.778,25	978,06	355,65				3.111,96
Vega de Pas	16.573,20	2.850,60	1.567,84	570,12				4.988,56
Villacarriedo	53.732,24	9.241,95	5.083,07	1.848,40				16.173,42
Villaescusa	54.641,54	9.398,36	5.169,10	1.879,66				16.447,12
Villafufre	2.581,80	444,08	244,24	88,80				777,12
Villaverde de Trucios	9.933,72	1.708,60	939,72	341,75				2.990,07
Voto	54.248,50	9.330,74	5.131,93	1.866,17				16.328,84
Santander	13.312.696,48	2.266.072,96	1.246.340,12	453.214,60	P.O. 226.607,29	283.259,43		4.475.494,40
Z. E. Sardinero	3.062.524,40	495.422,67	272.482,46	99.084,55	P. O. 49.542,27	61.927,83	115.214,58	1.093.674,36
Z. E. Maliaño	1.242.849,4	213.097,31	117.203,62	42.619,48	P. O. 21.309,67	26.637,15	44.576,31	465.443,54
TOTALES	31.877.324,62	5.307.337,21	2.919.035,16	1.061.467,69	394.572,91	371.824,41	159.790,89	10.214.028,27

CONCEPTO DE RUSTICA

CUPOS que señala esta Dependencia por los conceptos de Rústica y Pecuaria a los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1950, a los que se aplicarán como tipo de imposición los siguientes COEFICIENTES: Por cuota y recargos refundidos, el 28, 6475 por 100; por SEGUROS SOCIALES DE AGRICULTURA, el 7,50 por 100

PUEBLOS	RIQUEZA IMPONIBLE		
	Rústica	Pecuaria	TOTAL
Alfoz de Lloredo	395.640,61	335.116,00	730.756,61
Ampuero	266.565,52	246.946,00	513.511,52
Anievas	100.650,20	122.656,61	223.306,81
Arenas de Iguña	174.369,06	277.972,49	452.341,55
Argoños	43.670,00	72.222,91	115.892,91
Arnuero	284.172,18	277.891,00	562.063,18
Arredondo	122.422,54	190.945,18	313.367,72
Astillero	180.683,00	88.583,00	269.266,00
Bareyo	274.101,45	373.268,00	647.369,45
Bárcena de Cicero	355.074,00	377.303,00	732.377,00
Bárcena de Pie de Concha	111.391,96	90.464,00	201.855,96
Cabezón de la Sal	301.576,19	220.623,25	522.199,44
Cabezón de Liébana	139.564,53	272.883,00	412.447,53
Cabuérniga	299.293,00	301.700,00	600.993,00
Camaleño	145.550,95	405.142,40	550.693,35
Camargo	808.985,34	577.580,00	1.386.565,34
Campó de Yuso	216.541,00	507.960,00	724.501,00
Cartes	135.538,71	126.090,00	261.628,71
Castañeda	178.416,26	162.083,60	340.499,86
Castro Urdiales	623.361,29	393.259,10	1.016.620,39
Cieza	116.492,17	180.681,50	297.173,67
Cillorigo	161.165,00	191.294,00	352.459,00
Colindres	92.876,87	66.715,00	159.591,87
Comillas	130.239,00	135.850,00	266.089,00
Corvera de Toranzo	182.430,22	359.751,05	542.181,27
Enmedio	265.240,70	366.727,59	631.968,29
Entrambasaguás	299.730,21	417.412,45	717.142,66
Escalante	180.700,97	169.650,00	350.350,97
Guriezo	351.928,00	341.230,00	693.158,00
Hazas en Cesto	223.680,22	302.098,00	525.778,22
Hermanidad de Campó de Suso	379.482,65	660.087,37	1.039.570,02
Herrerías	123.563,61	213.043,37	336.606,98
Lamasón	67.360,30	318.585,00	385.945,30
Laredo	269.492,37	142.758,90	412.251,27
Las Rozas	89.995,99	164.416,31	254.412,30
Liendo	123.288,00	149.215,75	272.503,75
Liérganes	211.950,03	318.604,37	530.554,40
Limpías	112.059,00	71.264,00	183.323,00
Los Corrales de Buelna	322.326,50	204.346,40	526.672,90
Los Tojos	124.014,49	179.430,00	303.444,49
Luena	299.466,29	468.186,95	767.653,24
Marina de Cudeyo	653.645,00	573.650,00	1.227.295,00
Mazcuerras	271.192,78	255.155,00	526.347,78
Medio Cudeyo	448.617,62	309.600,00	758.217,62
Meruelo	163.308,00	195.352,39	358.660,39
Miengo	522.525,61	305.401,65	827.927,26
Miera	100.150,21	150.201,00	250.351,21
Molledo	179.017,93	294.437,00	473.454,93
Noja	76.338,61	86.984,39	163.323,00
Penagos	360.298,01	375.386,61	735.684,62
Peñarrubia	27.588,72	144.463,95	172.052,67
Pesaguero	90.562,54	211.310,10	301.872,64
Pesquera	27.062,00	63.101,25	90.163,25
Pielagos	984.278,27	919.428,00	1.903.706,27
Polaciones	241.141,63	262.083,00	503.224,63
Polanco	151.906,39	149.748,40	301.654,79
Potes	38.840,50	17.471,25	56.311,75
Puenteviesgo	309.437,43	298.025,00	607.462,43
Ramales	132.426,00	168.971,35	301.397,35
Rasines	225.271,87	231.811,60	457.083,47
Reinosa	42.250,78	59.492,00	101.742,78
Reocín	506.411,10	301.187,00	807.598,10
Rionansa	309.815,34	462.334,00	772.149,34
Riotuerto	249.622,37	277.982,60	527.584,97
Ribamontán al Mar	583.994,76	503.476,00	1.087.470,76
Ribamontán al Monte	390.865,27	448.939,65	839.804,92

PUEBLOS	RIQUEZA IMPONIBLE		
	Rústica	Pecuarir	TOTAL
Ruente.....	153.143,69	232.551,55	385.695,24
Ruesga.....	301.214,28	388.555,80	689.770,08
Ruiloba.....	129.152,59	131.272,30	260.424,89
San Felices de Buelna.....	141.444,55	186.731,00	328.175,55
San Miguel de Aguayo.....	58.110,02	101.890,46	160.000,48
San Pedro del Romeral.....	290.100,66	313.949,70	604.050,36
San Roque de Riomiera.....	288.830,99	223.602,00	512.432,99
Santa Cruz de Bezana.....	298.104,98	332.625,55	630.730,53
Santa María de Cayón.....	469.933,00	435.030,00	904.963,00
Santander.....	891.323,03	676.248,00	1.567.571,03
Santillana.....	596.682,37	419.568,66	1.016.251,03
Santiurde de Reinosa.....	68.087,24	161.355,66	229.442,84
Santiurde de Toranzo.....	304.920,28	319.054,00	623.974,28
Santoña.....	100.980,18	40.586,59	141.566,77
San Vicente de la Barquera.....	175.576,66	225.470,00	401.046,66
Saro.....	120.600,00	156.638,00	277.238,00
Selaya.....	245.865,00	316.786,00	562.651,00
Soba.....	442.595,00	757.576,40	1.200.171,40
Solórzano.....	130.595,91	221.762,80	352.358,71
Suances.....	289.814,73	377.771,00	667.585,73
Torrelavega.....	856.186,00	518.361,10	1.374.547,10
Tresviso.....	19.801,84	40.333,25	60.135,09
Tudanca.....	258.750,01	266.007,45	524.757,46
Udías.....	83.998,40	99.217,15	183.215,55
Valdáliga.....	416.273,00	416.320,00	832.593,00
Valdeolea.....	258.754,00	353.876,00	612.630,00
Valdeprado.....	184.784,29	214.379,00	399.163,29
Valderredible.....	623.644,23	644.111,20	1.267.755,43
Val de San Vicente.....	205.567,32	351.920,25	557.487,57
Vega de Liébana.....	290.607,85	420.619,30	711.227,15
Vega de Pas.....	356.819,40	426.368,89	783.188,29
Villacarriedo.....	513.820,50	450.929,35	964.749,85
Villaescusa.....	425.530,40	222.640,00	648.170,40
Villafufre.....	201.216,11	234.054,50	435.270,61
Villaverde de Trucíos.....	154.117,07	117.570,00	271.687,07
Voto.....	386.272,97	479.386,00	865.658,97
TOTALES.....	27.104.837,67	29.183.129,59	56.287.967,26

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO PROVINCIAL DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Nota oficial

Fijado en los artículos 21 y 23 de la Circular 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que todas las industrias que se dediquen al curtido de pieles lanaras y las establecidas para el deslanaje de las mismas, así como los industriales que, legalmente establecidos, se dediquen habitualmente a la compraventa de lana usada o vieja, quedan obligados a solicitar, si ya no lo hubiesen hecho en la campaña lanera pasada, su inclusión como tales en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se pone en conocimiento de tales industriales podrán solicitar dicha inclusión a través de la Jefatura provincial del lugar de su residencia, hasta el día 30

del corriente mes, como plazo improrrogable. Pasado este plazo, las industrias de dichas clases no censadas en el Servicio serán consideradas por éste como clandestinas, a los efectos de producción o recogida y venta de lanas de tenería o usadas.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El jefe provincial del Servicio, Carmelo Gracia Estella. 1669

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones-Puertos

Practicado el deslinde y amojonamiento de la marisma solicitada por don Ricardo Fernández Martínez y don Vicente Solana Villa, en el sitio denominado "Peña Quemada", próximo a Santoña, términos municipales de Argoños y Escalante, con destino a su aprovechamiento y cultivo, y cuyos linieros son: Norte, el

canal de Argoños, barrio del Rive-ro y molino en ruinas; Sur, regato inmediato a la carretera de Santoña a Cicero; Este, canal de Argoños, y Oeste, fincas de los pueblos de Escalante y Argoños y marisma de los señores Rivero y Pacheco.

De acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos se crean tener que reclamar contra dicho deslinde formulen su oposición, precisamente por escrito, dentro de dicho interregno, en las Alcaldías interesadas o en esta Jefatura. Juan de Herrera, 16, segundo, en la que, para tal efecto, se halla de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1667

Derechos de inserción: 77 ptas.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de julio de 1949.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre			Año	Lugar	
12.948	2. ^a	Escalante Linares	Agustín	Carlos	Victoria	15	Octubre	1919	Mazcuerras	Santander.
12.949	2. ^a	Trueba Campo	Enrique	Enrique	Gabina	8	Mayo	1924	Santander	Idem.
12.950	2. ^a	Villegas Bugueroni	Juan José	Pedro	Leonor	17	Marzo	1918	Algeciras	Cádiz.
12.951	1. ^a	Suárez Alonso	Cipriano	Cipriano	Asunción	14	Diciembre	1904	Rellón de Merás	Oviedo.
12.952	2. ^a	Lázaro Cámara	Sixto	Anselmo	Petra	11	Noviembre	1919	Arroyo de los Carabeos	Santander.
12.953	2. ^a	Gómez González	Fernandc	Fernando	Carmen	26	Enero	1931	Santander	Idem.
12.954	2. ^a	Vélez Luis	Teodoro	Benito	Juana	26	Noviembre	1926	Palencia	Palencia.
12.955	2. ^a	Morales Guerrero	Carlos	Carlos	Luisa	25	Febrero	1919	Puente Genil	Córdoba.
12.956	1. ^a	Gañán Martín	Miguel	Ramón	María	3	Mayo	1925	Santander	Santander.
12.957	2. ^a	Fernández Campuzano	Antonio	José	Delfina	9	Junio	1924	Suances	Idem.
12.958	2. ^a	Montoya Gómez	Manuel	Eulogio	Vicenta	20	Idem	1918	Ampuero	Idem.
12.959	1. ^a	García García	Mariano	Bias	Nazaria	3	Enero	1926	San Pedro Latarece	Valladolid.
12.960	2. ^a	López Pérez	Pedro	Eugenio	Marcelina	25	Mayo	1929	Santander	Santander.
12.961	1. ^a	Puertas Peña	Martín	Jesús	Ramona	20	Octubre	1924	Mataporquera	Idem.
12.962	1. ^a	Cors Espigol	Narciso	Mateo	Dolores	2	Mayo	1917	La Sella	Gerona.
12.963	2. ^a	Mallo Liata	Leoncio	Leoncio	Pilar	12	Idem	1931	Santander	Santander.
12.964	2. ^a	Mallo Liata	Julio Tomás	Leoncio	Pilar	7	Marzo	1930	Idem	Idem.
12.965	2. ^a	Andrés Portilla	José Braulio	José	María	26	Idem	1931	Idem	Idem.
12.966	2. ^a	Martínez Hedesa	Angel Santiago	José	Crisanta	13	Mayo	1911	Idem	Idem.
12.967	2. ^a	Diego Martínez	Andrés	Andrés	Isabel	25	Enero	1917	Santiago de Compostela	Coruña.
12.968	2. ^a	Mantecón González	José Prudencio	Fernando	Encarnación	21	Mayo	1912	Cerrazo	Santander.
12.969	2. ^a	Gallat de Castro	Hilario	Fernando	Soledad	12	Idem	1929	Santander	Idem.
12.970	1. ^a	Darriba Gil	Jesús Manuel	Fernando	Soledad	1	Junio	1917	Castro Urdiales	Idem.
12.971	2. ^a	Arce Buces	Antonio Rufino	Francisco	Amparo	16	Noviembre	1901	Colindres	Idem.
12.972	1. ^a	Gómez Ayllón	Celedonio	Cándido	Guadalupe	1	Idem	1925	Santander	Idem.
12.973	2. ^a	Ansola Iriando	Miguel	Mateo	Josefa	2	Abri 1.	1925	Elgoibar	Guipúzcoa.
12.974	2. ^a	Moreno Moreno	José	Feliciano	Silvina	21	Febrero	1919	Ojos	Murcia.
12.975	1. ^a	Angulo Lastra	José	Antonio	Josefa	21	Agosto	1914	Santander	Santander.
12.976	2. ^a	Pando Perojo	Fernando	Facundo	Rosario	1	Diciembre	1924	Idem	Idem.
12.977	2. ^a	Carral Angulo	Fermin	Antonio	Victoria	27	Julio	1925	Beranga	Idem.
12.978	2. ^a	González Enriquez	Carlos Marcial	Luis	Isabel	30	Junio	1922	Arroyo Naranjo	Habana.
12.979	1. ^a	Rabadán Rabadán	Eliseo	José	Francisca	12	Idem	1923	Benicasin	Castellón.
12.980	1. ^a	Martínez Sarabia	Antonio	Lorenzo	María	17	Enero	1924	Giemes	Santander.
12.981	2. ^a	Ruiz Gutiérrez	Vicente	Patricio	Gregoria	19	Junio	1906	Lanchares	Idem.
12.982	2. ^a	Barquín Ansa	Jesús	Angel	Mercedes	18	Octubre	1930	Castro Urdiales	Idem.
12.983	1. ^a	Abascal González	Carmelo	Bautista	Carmen	16	Febrero	1925	Cicero	Idem.
12.984	3. ^a	Fernández García	Manuel	Manuel	Rosa	24	Julio	1914	Santander	Idem.
12.985	2. ^a	Barquín Ciganda	Francisco	José	Paz	4	Octubre	1924	Entrambasestas	Idem.
12.986	2. ^a	Terán García	José	Facundo	Oliva	12	Junio	1931	Santander	Idem.
12.987	2. ^a	Sotorrio Cordero	Manuel	Teodoro	Josefa	28	Julio	1919	Cecañas	Idem.
12.988	1. ^a	Bolado Cortés	José	Julio	Sofía	19	Idem	1922	Santander	Idem.
12.989	1. ^a	Garmendia Rodríguez	Manuel	Agustín	Juliana	19	Febrero	1908	Mataporquera	Idem.
12.990	1. ^a	Amor Alonso	Jesús	Federico	Josefa	16	Julio	1925	Reinosa	Idem.
12.991	1. ^a	Anuarbe Ortiz	Serafin	Juan Antonio	María	16	Marzo	1925	La Encina	Idem.
12.992	1. ^a	Rodríguez Martínez	Angel	Pedro	María	3	Julio	1907	Rasines	Idem.
12.993	1. ^a	Fernández Gómez	Angel	Bernabé	Ceferina	7	Diciembre	1924	Vargas	Idem.
12.994	1. ^a	García González	Román Angel	Horacio	María	31	Agosto	1923	Torrelavega	Idem.
12.995	1. ^a	Alonso Bolado	Jesús	Angel	Dolores	18	Septiembre	1920	Santander	Idem.
12.996	2. ^a	Díaz Ceballos	Fidel	Dario	Milagros	6	Abril	1931	Torrelavega	Idem.
12.997	1. ^a	Abascal Abascal	Miguel	Fulgencio	María	24	Julio	1913	Villacarriedo	Idem.
12.998	1. ^a	Díaz Fraga	Wenceslao	Manuel	Ramona	3	Octubre	1909	Cervo	Lugo.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Dia	Nacimiento			Provincia
				Del padre	De la madre		Mes	Año	Lugar	
12.999	2. ^a	Albo Toca	Francisco	Francisco	Maria Luisa	27	Julio	1930	Santoña	Santander
13.000	2. ^a	Fernández de la Vega	Angel	Manuel	Rosario	22	Diciembre	1926	Cabezón de la Sal	Idem
13.001	1. ^a	Gómez Cacho	Ezequiel	José	Angela	9	Mayo	1915	Carriazo	Idem
13.002	1. ^a	Gutiérrez Gutiérrez	Isidoro	Isidoro	Felisa	7	Julio	1911	San Felices de Buelna	Idem
13.003	2. ^a	Allende Pérez	Maria Teresa	José	Maria	5	Enero	1913	Bilbao	Vizcaya
13.004	2. ^a	Gómez Ibarlucea	Maximo	Pedro	Jacoba	2	Septiembre	1904	Paredes de Nava	Palencia
13.005	1. ^a	Gómez Abascal	José	Agustín	Feliciana	18	Noviembre	1918	Soba	Santander
13.006	1. ^a	Blanco Cayón	Miguel	Miguel	Josefa	30	Septiembre	1912	Bezana	Idem
13.007	2. ^a	Fernández Fernández	Antonio	José	Maria	18	Mayo	1917	Villasuso	Idem
13.008	1. ^a	Llata Tejeiro	Orestes	José	Generosa	19	Septiembre	1914	Santander	Idem
13.009	2. ^a	López Villegas	Ricardo	Ricardo	Perfecta	3	Noviembre	1929	Rumano	Idem

1505

Santander, 5 de agosto de 1949. —El ingeniero jefe (legible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento de Suances la subasta a pliego cerrado de los siguientes productos:

- 617 pinos, que se aforan en 140 metros cúbicos; y
- 75 estéreos de leña.

A esta subasta podrán concurrir todos los maderistas provistos de los certificados A, B o C.

El tipo mínimo de la subasta será el de 27.053 pesetas, y el máximo el de 30.137,50 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 16 de septiembre de 1949. El alcalde, C. Fernández.

Derechos de inserción: 43 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Leonor Cano Varona, de 22 años de edad, vecina que fué de Torrelavega, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 14.140.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1662

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Manuela Cruz García, de 29 años de edad, vecina de esta capital, domiciliada en Menéndez de Luarda, 1, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Pro-

vincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 15.051.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 14 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1663

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Luisa Alonso Castanedo, de 36 años de edad, estado casada, vecina de Herrera de Camargo, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 14.085.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1664

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia, por plazo de quince días, la utilización de 200 nichos de reciente construcción en este cementerio municipal, conforme a las bases que se hallan expuestas en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1949.—El alcalde, M. Barquín. 1643

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito que hace la Comisión de Hacienda.

Ruente, 14 de septiembre de 1949. El alcalde, Federico Fernández. 1645